



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 08- 2025/MDP/A

Pariacoto, 10 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese contexto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Artículo 43º señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203 se crea el Sistema Único de Trámites — SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo al artículo 2 del citado Decreto Legislativo, se establece que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros a través de la secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, según el artículo 9 de la citada norma, el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública, siendo responsabilidad de los titulares de las entidades de la administración pública designar al personal responsable de registrar la información en el SUT;

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, que tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que comprendían los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento, dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de la máxima autoridad administrativa designa al administrador del SUT, responsable de la administración de usuarios para acceder al SUT;



Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 del referido Reglamento, el responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento en mención;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, en este sentido, resulta necesario designar al responsable de la Administración de Usuarios del SUT de la Municipalidad Distrital de Pariacoto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1203, que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y su reglamento; aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM,

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, normas conexas y con las visaciones de Ley;



SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DESIGNAR, al Señor Ing. YONY HELÍ GARCILAZO MEDRANO, gerente de Municipalidad Distrital de Pariacoto, como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la entidad.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el responsable de la Administración de Usuarios, para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) remita la presente Resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe, con los datos establecidos en el Manual del Usuario del SUT aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución u acto administrativo que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el Área de Secretaría General, ponga de conocimiento a efectos de su implementación, así como su publicación a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

RESISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ - ANCASH

PRECILO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI 31611964